



# Asamblea General

Distr. general  
25 de abril de 2025

Original: español

## Consejo de Derechos Humanos

### 59º período de sesiones

16 de junio a 11 de julio de 2025

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## Visita a Colombia

### Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas\*\*

#### *Resumen*

El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas realizó una visita a Colombia del 29 de julio al 9 de agosto de 2024.

El Grupo de Trabajo se sintió alentado por el compromiso del Gobierno de implementar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y reconoció los avances en la protección constitucional de los derechos humanos y la adopción de instrumentos internacionales pertinentes. Sin embargo, observó retos estructurales significativos, como la persistente presencia de grupos armados no estatales, que aumentan los riesgos para los derechos humanos en el contexto empresarial. También señaló deficiencias en el cumplimiento por parte de las empresas de las decisiones judiciales y barreras para acceder a mecanismos eficaces de reparación.

Los impactos negativos fueron especialmente evidentes en los Pueblos Indígenas, las comunidades afrodescendientes y las personas campesinas, quienes enfrentan marginación histórica y riesgos críticos debido a prácticas empresariales en muchos casos irresponsables y la explotación de recursos naturales a gran escala. Además, el Grupo de Trabajo expresó preocupación por la falta de protección adecuada para las personas defensoras de derechos humanos y del ambiente, la persecución de líderes y lideresas sociales y sindicales, y la desconexión entre las políticas de derechos humanos y otras áreas de regulación económica.

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 21 de mayo de 2025.

\*\* El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en inglés.



## Anexo

### **Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales acerca de su visita a Colombia**

#### **I. Introducción**

1. De conformidad con las resoluciones 17/4, 26/22, 35/7 y 44/15 del Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, representado por la entonces presidenta, Fernanda Hopenhaym, y la experta Pichamon Yeophantong, visitó Colombia del 29 de julio al 9 de agosto de 2024, por invitación del Gobierno. El objetivo de la visita fue identificar oportunidades y desafíos para implementar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar” (Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos) en Colombia, con el fin de prevenir vulneraciones y abusos de derechos humanos relacionados con la actividad empresarial y garantizar el acceso efectivo a la reparación.

2. Durante su visita, el Grupo de Trabajo se reunió con diferentes representantes de alto nivel del Gobierno nacional, incluida la Viceministra de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Consejera Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario; y con representantes de los Ministerios de Agricultura; Ambiente y Desarrollo Sostenible; Comercio, Industria y Turismo; Defensa; Interior; Minas y Energía; Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Transporte, y Trabajo. También se reunió con representantes de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Migración Colombia, la Unidad de Restitución de Tierras y la Unidad Nacional de Protección. Adicionalmente, mantuvo conversaciones con el Banco de la República y las Superintendencias Financiera, de Industria y Comercio y de Sociedades. A nivel subnacional, el Grupo de Trabajo se encontró con representantes de gobiernos departamentales de Antioquia, La Guajira y Putumayo, y con autoridades de diez municipios y enlaces territoriales de autoridades nacionales como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y la Unidad Nacional de Protección, defensorías regionales, personerías y las corporaciones autónomas regionales de La Guajira y del Centro de Antioquia.

3. En lo que atañe al Ministerio Público y los órganos de control, el Grupo de Trabajo dialogó con la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo y con órganos de justicia como la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura y la Jurisdicción Especial para la Paz. Finalmente, sostuvo diálogo con la Comisión Quinta de la Cámara de Senadores de la República y con miembros de la Cámara de Representantes.

4. El Grupo de Trabajo también mantuvo reuniones con representantes de Pueblos Indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinas, personas defensoras de derechos humanos y del ambiente, personas trabajadoras, representantes sindicales, niños, niñas y adolescentes, organizaciones de la sociedad civil de nivel nacional y regional, y la academia.

5. El Grupo de Trabajo también se reunió con representantes y empresas miembros de la Cámara de Comercio de Bogotá, la Cámara de Comercio de Mocoa y Putumayo y la Cámara de Comercio de Medellín; con asociaciones empresariales como la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, la Asociación Colombiana de Minería y representantes de iniciativas de múltiples interesados, como Guías Colombia, el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Carbón, la Mesa Redonda sobre el Aceite de Palma Sostenible y el Pacto Global y el Comité Minero Energético. También celebró reuniones bilaterales con representantes de 13 empresas. Adicionalmente, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes del sistema de las Naciones Unidas.

6. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno de Colombia que haya apoyado la visita, y que se haya mostrado dispuesto a participar en un debate constructivo para abordar cuestiones de empresas y derechos humanos. De manera general, agradece la receptividad y buena disposición de todas las personas e interlocutores, y especialmente de quienes debieron desplazarse largas distancias para entablar un diálogo abierto con las expertas. Agradece también el apoyo brindado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia.

## **II. Contexto general**

7. Colombia cuenta con un desarrollo normativo y de políticas públicas avanzado en empresas y derechos humanos, que destaca en la región, aunque su implementación y su armonización presentan aún desafíos.

8. Colombia es un país de ingreso mediano alto, que enfrenta importantes desafíos sociales, económicos y de seguridad. En 2023, la pobreza monetaria a nivel nacional fue del 33 %, mientras que la pobreza monetaria extrema alcanzó el 11,4 %<sup>1</sup>, siendo las áreas rurales las más afectadas.

9. El país enfrenta uno de los niveles más altos de desigualdad económica en América Latina<sup>2</sup>, lo que alimenta tensiones sociales. La economía está principalmente basada en la agricultura, la minería, la energía y el comercio, y ha experimentado un crecimiento impulsado por inversiones extranjeras y el aumento de las exportaciones.

10. El modelo económico imperante favorece la explotación de recursos naturales mediante proyectos de gran escala territorial y altos volúmenes de producción, que representan un porcentaje significativo del producto interior bruto. El Grupo de Trabajo observó, con base en la información recibida durante la visita, que este modelo ha marginalizado sistemáticamente a las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas en los territorios donde se concentran los recursos.

11. La situación de inseguridad sigue siendo un reto importante, con altos niveles de violencia vinculada a grupos armados organizados, narcotráfico y disputas por tierras y recursos naturales. Aunque el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo de Paz) de 2016 con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo supuso un paso importante hacia la paz, la violencia persiste en algunas regiones del país, y afecta a las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, así como a personas defensoras de derechos humanos y del ambiente.

12. El Grupo de Trabajo observó que las actividades empresariales, especialmente en los sectores extractivos, agrícolas y de energía, en muchos casos se acompañan de conflictos sociales y violaciones de derechos humanos. Estos incluyen desplazamientos forzados, falta de consultas con las comunidades afectadas y violaciones de derechos laborales, así como afectaciones a los ecosistemas y los modos de vida tradicionales.

13. A pesar de los avances regulatorios, de política pública y desde la iniciativa privada, la falta de reparaciones históricas por vulneraciones y abusos de derechos humanos generadas por empresas, o con su contribución, dificultan la construcción de confianza y de espacios de diálogo entre las empresas y las poblaciones afectadas. Si bien ha habido esfuerzos importantes en materia de justicia transicional, el tamaño del desafío sigue siendo desproporcionado con respecto a las medidas tomadas.

14. La corrupción, la impunidad y las instituciones públicas débiles agravan estos desafíos, socavando la confianza en el Gobierno y limitando el acceso a la justicia para las víctimas de violaciones de derechos humanos.

---

<sup>1</sup> Véase <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria>.

<sup>2</sup> Véase <https://openknowledge.worldbank.org/entities/publication/524a2f44-6e5c-5db7-b8a0-302375dd150a>.

### **III. Obligaciones estatales en materia de empresas y derechos humanos**

#### **A. Avances legislativos y regulatorios**

15. Colombia ha logrado avances en áreas clave como los derechos laborales, la justicia transicional y la protección ambiental. Sin embargo, estos avances no han incorporado estándares de empresas y derechos humanos.

##### *Empresas y derechos humanos*

16. El Grupo de Trabajo reconoce los esfuerzos de la Defensoría del Pueblo de redactar un proyecto de ley sobre diligencia debida en derechos humanos, así como el interés de otros actores en avanzar hacia legislaciones específicas en la materia. Asimismo, tomó nota de la intención de congresistas de presentar una ley que establezca la responsabilidad penal de personas jurídicas.

##### *Derechos humanos y justicia transicional*

17. El Grupo de Trabajo valora la reactivación del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Además, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley núm. 1448 de 2011) que busca brindar reparación a las víctimas del conflicto armado, aborda situaciones en las que empresas adquirieron tierras durante el conflicto sin realizar los estudios de títulos correspondientes, a menudo aprovechando el contexto para obtenerlas a costo reducido, siendo esta una de las modalidades de implicación de las empresas en el conflicto armado.

18. Según el Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (Comisión de la Verdad), entre 1995 y 2004, se despojaron o abandonaron más de ocho millones de hectáreas<sup>3</sup>. A febrero de 2022, la Unidad de Restitución de Tierras reportó 538.018 hectáreas restituidas<sup>4</sup>, lo que representa solo el 8,27 % de la meta inicial<sup>5</sup>. A pesar del marco robusto para abordar la transición, persisten grandes retos para asegurar la responsabilidad de las empresas por su participación en graves violaciones de los derechos humanos en el marco del conflicto armado.

##### *Marco ambiental*

19. El Grupo de Trabajo celebra la ratificación por parte de Colombia de su adhesión como signatario del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) y alienta los esfuerzos hacia su implementación.

20. Toma nota de leyes clave como la Ley núm. 2099 de 2021, de transición energética, la Ley núm. 2327 de 2023, sobre pasivo ambiental, y la Ley núm. 2387 de 2024, por la que se reforma el procedimiento sancionatorio ambiental. Reconoce los esfuerzos del Ministerio de Minas y Energía para reformular la Ley núm. 685 de 2001 (Ley Minera) y actualizar el Código de Minas, y alienta a avanzar hacia un marco normativo más protector que contemple los cierres mineros, así como a la actualización de la política sectorial en derechos humanos.

21. A pesar de los avances significativos, el Grupo de Trabajo observa una falta de enfoque de derechos humanos en lo que atañe al otorgamiento de títulos, permisos y licencias ambientales, y un déficit de supervisión adecuada y de mecanismos de control eficientes que aseguren el cumplimiento de las normativas, en un contexto en el que las autoridades competentes enfrentan limitaciones en su capacidad y recursos.

<sup>3</sup> Véase <https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/descargables/2022-08/Informe-final-Hasta-la-guerra-tiene-li%CC%81mites-violaciones-DH.pdf>, pág. 36.

<sup>4</sup> Véase <https://snariv.unidadvictimas.gov.co/node/2157>.

<sup>5</sup> Véase <https://www.forjandofuturos.org/la-restitucion-de-tierras-sigue-estancada/#:~:text=Despu%C3%A9s%20de%202013%20a%C3%B1os%20de,restituir%206.5%20millones%20de%20hect%C3%A1reas>.

#### *Derechos laborales*

22. El Grupo de Trabajo destaca las medidas adoptadas por Colombia, en colaboración con organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para prevenir crímenes contra líderes y lideresas sindicales, incluidos la persecución y el desplazamiento forzado, vinculados a actividades empresariales. Sin embargo, observó con preocupación las dificultades para avanzar hacia una reforma laboral integral que aborde los principales retos en la materia.

### **B. Políticas de Estado en materia de empresas y derechos humanos**

23. Colombia fue el primer país de la región en adoptar un plan nacional de acción sobre empresas y derechos humanos en 2015, seguido de un segundo plan en 2020. Estas iniciativas, coordinadas por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, representan hitos importantes. Sin embargo, la ausencia de una línea base nacional y la limitada consulta a los grupos de interés han restringido su impacto, generando críticas sobre su implementación, eficacia y mecanismos de seguimiento.

24. El Grupo de Trabajo reconoce la conciencia sobre la importancia de la agenda de empresas y derechos humanos por parte de actores relevantes del Estado, así como los esfuerzos realizados por la Defensoría del Pueblo en la aproximación a una línea nacional de base, herramienta valiosa para la toma de decisiones. Actualmente, el Gobierno tiene la oportunidad de abordar los retos identificados en el Memorando de Política Pública sobre Empresas y Derechos Humanos elaborado por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en 2024.

25. El Grupo de Trabajo alienta al Gobierno a que avance hacia la materialización efectiva de políticas de Estado en lugar de solo políticas de Gobierno, mediante procesos participativos con todas las partes interesadas a nivel nacional y subnacional.

### **C. Coherencia política**

26. El Grupo de Trabajo ha identificado que, aunque a nivel nacional se observa un buen conocimiento sobre los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en instituciones ambientales y de derechos humanos, esto no se reproduce en las entidades responsables de la regulación del comercio y la inversión. Asimismo, a nivel departamental y municipal, las autoridades, que a menudo son las primeras en responder a las demandas ciudadanas e implementar sentencias judiciales, carecen de los recursos e información necesarios para cumplir con estas responsabilidades de manera adecuada.

27. Aunque se reconocen iniciativas importantes por parte de instituciones como la Defensoría del Pueblo de sensibilización y pedagogía sobre derechos humanos en empresas y el seguimiento de casos, y de protección del consumidor llevadas a cabo por la Superintendencia de Industria y Comercio, se trata de esfuerzos fragmentados y que carecen de una acción institucional coherente. El Grupo de Trabajo destaca la falta de coordinación y alineación entre agencias gubernamentales, así como la ausencia de marcos regulatorios y políticas públicas que armonicen políticas ambientales, comerciales, el otorgamiento de concesiones, el licenciamiento y la titulación<sup>6</sup>, lo que genera tensiones entre entidades regionales y nacionales y limita la eficacia de las medidas.

## **IV. Responsabilidad de las empresas en materia de derechos humanos**

28. El Grupo de Trabajo reconoce el fortalecimiento de capacidades por parte del sector empresarial respecto de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, principalmente en empresas grandes. Sin embargo, identifica que el sector empresarial en Colombia es heterogéneo y su nivel de desarrollo en materia de derechos humanos difiere en

<sup>6</sup> Véase A/74/198.

función del tamaño de las empresas, el sector al que pertenecen y su ubicación geográfica. En algunos casos se observa una notable falta de entendimiento sobre las diferencias entre acciones de responsabilidad social y lo que implica el respeto a los derechos humanos por parte de las empresas, principalmente entre las medianas y las pequeñas, y en regiones más alejadas de la capital.

29. El sector empresarial a nivel central ha avanzado en el diseño de políticas corporativas y, en algunos casos, la implementación de procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos. Sin embargo, estos avances no han logrado contribuir a resolver problemas estructurales e históricos como el reconocimiento de responsabilidad por abusos de derechos humanos en el pasado, el cumplimiento de decisiones judiciales que tutelan derechos fundamentales, la protección de personas defensoras de derechos humanos y del ambiente, el involucramiento de empresas por acción u omisión en las dinámicas del conflicto armado interno, el lento y frágil avance de los esfuerzos hacia la paz y la influencia indebida de algunos referentes del sector empresarial en la toma de decisiones públicas.

30. Adicionalmente, se han identificado prácticas empresariales que socavan el respeto por los derechos humanos al utilizar los mecanismos internacionales de resolución de controversias para reclamar indemnizaciones exorbitantes al Estado cuando este intenta ampliar la protección de derechos. Se han presentado 21 litigios contra Colombia, con reclamaciones que suman 28.000 millones de dólares. Un ejemplo es el caso de la empresa minera Glencore, propietaria de Cerrejón, para el que la Corte Constitucional de Colombia dictó una sentencia por la que se exige una compensación en favor de los derechos del pueblo wayuú sobre el agua, la salud y la soberanía alimentaria. Aunque Cerrejón ha informado que la demanda proviene de una acción de los accionistas, el Grupo de Trabajo señala el creciente uso del arbitraje internacional para impugnar medidas gubernamentales destinadas a proteger los derechos humanos y el ambiente<sup>7</sup>.

31. Por otra parte, algunas empresas y cámaras de comercio han demostrado un alto compromiso con la inclusión laboral de personas con discapacidad, LGBTIQ+, víctimas del conflicto, entre otros, inclusive empresas de diferentes sectores como bancos comerciales y medianas empresas de floricultura y servicios, por ejemplo, en regiones como Antioquia.

32. Adicionalmente, se destacan los esfuerzos de iniciativas de múltiples interesados para el fortalecimiento de capacidades y el desarrollo de lineamientos de manera colaborativa, como los impulsados por Guías Colombia, la Fundación Ideas para la Paz o la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia. Aunque algunas iniciativas han resaltado la intensificación de la diligencia debida como requisito para empresas que operan en zonas de conflicto, este imperativo estuvo mayormente ausente en las conversaciones del Grupo de Trabajo con el sector empresarial.

33. El Grupo de Trabajo reconoce una fractura de confianza entre el sector empresarial, la sociedad civil, las comunidades y el Estado, exacerbada por décadas de conflicto armado y, en algunos casos, por asociaciones entre organizaciones internacionales y empresas. El Grupo de Trabajo recibió información sobre la participación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en un proyecto de reactivación económica con Geopark, empresa denunciada por las comunidades por daños socioambientales y culturales y objeto de investigación interna<sup>8</sup>. A pesar de la cancelación de la alianza, se resalta que tales colaboraciones deben estar guiadas por procesos sólidos de diligencia debida en derechos humanos, mecanismos de rendición de cuentas, un compromiso proactivo con las comunidades afectadas y el respeto a los principios de derechos humanos.

34. Las expertas hacen un llamado urgente a todas las partes, incluyendo las empresas públicas y privadas, a que se comprometan con un proceso de reconciliación, basado en el reconocimiento de las afectaciones históricas a los titulares de derechos y comunidades, y una contribución a la verdad, a la reparación y a las garantías de no repetición. Aunque muchas empresas han mejorado sus prácticas, la responsabilidad debe incluir los impactos

<sup>7</sup> Véase A/76/238.

<sup>8</sup> Véase [https://secu.info.undp.org/sites/g/files/zskgke461/files/2024-09/1.%20SECU0017\\_Draft%20Investigation%20Report\\_FINAL\\_V2\\_0.pdf](https://secu.info.undp.org/sites/g/files/zskgke461/files/2024-09/1.%20SECU0017_Draft%20Investigation%20Report_FINAL_V2_0.pdf).

que tuvieron lugar en el pasado y las deudas históricas en los derechos humanos y el ambiente.

35. En el sector financiero, el Grupo de Trabajo celebró el reconocimiento de las responsabilidades de las empresas en sus relaciones comerciales, así como la implementación de prácticas destinadas a prevenir y mitigar los impactos negativos. Asimismo, tomó nota del trabajo en materia de género, diversidad e inclusión que diversas entidades financieras, principalmente bancos comerciales, están implementando. Sin embargo, observa que los sistemas de análisis de riesgos no siempre están alineados con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

36. El Grupo de Trabajo ya ha destacado el papel crucial de las instituciones financieras internacionales y regionales de desarrollo<sup>9</sup>. Sin embargo, ha recibido informes sobre impactos en derechos humanos vinculados a proyectos financiados por instituciones como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Un ejemplo relevante es la queja presentada en junio de 2018 ante el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación, respecto del proyecto hidroeléctrico Hidroituango, financiado por el BID con Empresas Públicas de Medellín como prestataria. En octubre de 2023, el Mecanismo concluyó que el BID incumplió sus políticas ambientales y sociales.

## V. Acceso a la justicia y reparación

### A. Mecanismos judiciales estatales

37. En Colombia, la acción de tutela es el mecanismo judicial más utilizado por titulares de derechos para solicitar la protección de derechos fundamentales en contextos empresariales. Estas acciones pueden incluir medidas de ejecución, como el desacato judicial, en caso de incumplimiento. Sin embargo, la acción de tutela carece de mecanismos específicos para asegurar una reparación efectiva en casos puntuales, pues solo ordena la suspensión de las acciones u omisiones que causan daño, sin abordar la magnitud del perjuicio ni garantizar la no repetición. Adicionalmente, la fragmentación de jurisdicciones y acciones administrativas no facilita el acceso para titulares de derechos que buscan la protección de sus derechos en el contexto de actividades empresariales<sup>10</sup>.

38. El Grupo de Trabajo expresa su preocupación por los desafíos significativos en la implementación de fallos judiciales, derivados de la falta de coordinación entre las autoridades nacionales y locales y decisiones demasiado amplias o poco claras. A pesar de los avances judiciales obtenidos por comunidades y organizaciones contra empresas como Glencore, Empresas Públicas de Medellín, Ecopetrol, Drummond y AngloGold Ashanti, entre otras, persisten prácticas de impunidad, caracterizadas por la débil o nula ejecución de dichas decisiones.

39. En la sentencia SU 095 de 2018, la Corte Constitucional señala la existencia de un déficit en la garantía de mecanismos de participación e información ciudadana. La sentencia limitó la figura de las consultas populares y exhortó al Congreso a legislar al respecto. Seis años después de esta sentencia, la legislación aún no se ha implementado y las consultas populares siguen suspendidas, generando desprotección en la participación y acceso a la información, como se evidencia en las afectaciones al ambiente y a las comunidades campesinas de la Colosa en el Tolima, en el marco del proyecto minero de AngloGold Ashanti.

40. En el contexto del conflicto armado, Colombia ha establecido jurisdicciones transicionales especiales, como la Jurisdicción Especial de Justicia y Paz y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), además de tribunales ordinarios. Sin embargo, por medio de la sentencia C-674 de 2017 se suprimió el sometimiento obligatorio de terceros civiles y agentes del Estado no pertenecientes a la Fuerza Pública ante la JEP, aunque el marco legal vigente permite su comparecencia voluntaria. En la práctica, solo comparecen aquellos que ya han

<sup>9</sup> Véase A/HRC/53/24/Add.4 (en inglés solamente).

<sup>10</sup> Véase [https://www.hchr.org.co/historias\\_destacadas/hoja-informativa-de-onu-derechos-humanos-sobre-la-situacion-personas-defensoras-del-medio-ambiente-en-colombia-para-la-cop16/](https://www.hchr.org.co/historias_destacadas/hoja-informativa-de-onu-derechos-humanos-sobre-la-situacion-personas-defensoras-del-medio-ambiente-en-colombia-para-la-cop16/).

sido condenados en el sistema de justicia ordinario, con la pretensión de reducir sus penas. El Grupo de Trabajo considera que la inclusión de las empresas en la competencia automática de la JEP podría fortalecer la rendición de cuentas de actores no estatales en la justicia transicional.

41. Según la base de datos de Corporate Accountability in Transitional Justice, al menos 439 casos mencionados en 35 sentencias de primera instancia en la Jurisdicción Especial de Justicia y Paz hasta 2015 han podido establecer la coordinación y financiamiento de parte del sector empresarial con diferentes actores en el marco del conflicto armado<sup>11</sup>. Durante 17 años de investigación, dicha Jurisdicción Especial constituyó 18.000 compulsas de copia enviadas a la Fiscalía General de la Nación. El Grupo de Trabajo insta a dicha Fiscalía a que avance de manera expedita el análisis de esas compulsas de copia y tome las acciones correspondientes. A su vez, la JEP ha abierto el macrocaso 08, cuyo objetivo es investigar responsabilidades en los crímenes cometidos por miembros de la fuerza pública, otros agentes del Estado, o en asociación con grupos paramilitares, o terceros civiles, por causa o con ocasión del conflicto armado colombiano, o en relación directa o indirecta con él<sup>12</sup>.

## B. Mecanismos estatales no judiciales

42. La Defensoría del Pueblo no actúa como un mecanismo de reparación, pero tiene por objetivo facilitar su acceso a las víctimas. En este sentido, se destaca la promoción de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, competencia de la Procuraduría General de la Nación, así como el rol de la Procuraduría en el seguimiento de sentencias emitidas por la Corte Constitucional y la documentación e investigación de casos y denuncias que recibe.

43. En 2012, Colombia estableció su punto de contacto nacional, como Estado adherente de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable, en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Sin embargo, luego de más de una década de funcionamiento, el Grupo de Trabajo fue informado de que se han abordado únicamente siete casos, de los que seis fueron rechazados y uno archivado por falta de acuerdo. El alcance del punto de contacto nacional continúa siendo desconocido y hay una falta de confianza en su funcionamiento.

## C. Mecanismos de reclamación no estatales

44. A nivel operativo, varias empresas han establecido mecanismos de preguntas, quejas y reclamos, y mantienen vínculos con las comunidades para abordarlos. La Cámara de Comercio de Bogotá destaca por su reciente iniciativa de promover servicios de mediación y arbitraje desde el enfoque de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, aunque aún no ha resuelto casos.

# VI. Áreas temáticas destacadas

45. El Grupo de Trabajo recibió vasta información sobre temas recurrentes que se detallan a continuación. Es importante subrayar, no obstante, que algunos temas se consideran transversalmente, como el género, sin tratarse de una lista exhaustiva.

## A. Actividad empresarial en zonas afectadas por conflictos

46. Durante los 50 años de conflicto armado en Colombia se perpetraron innumerables violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. El Acuerdo de Paz entre Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo de 2016 marcó un hito histórico. El Grupo de Trabajo también observa positivamente

<sup>11</sup> Véase <https://ahra.web.ox.ac.uk/article/los-indices-de-impunidad-que-involucran-empresarios-con-el-conflicto-son-altos>.

<sup>12</sup> Véase <https://www.jep.gov.co/macrocасos/caso08.html>.

la iniciativa del actual Gobierno de una paz total, que busca convocar a todos los actores armados ilegales al diálogo y al eventual abandono de las armas. Sin embargo, las iniciativas son insuficientes, sobre todo frente al recrudecimiento de la violencia.

## **1. Grupos armados no estatales y empresas**

47. La presencia de empresas en zonas con altos niveles de pobreza y un amplio control territorial por parte de grupos armados suele agravar los riesgos para las comunidades locales. Estas condiciones generan disputas en el territorio, como se ha observado en Putumayo. La ausencia estatal para cubrir necesidades esenciales contrasta con la permisividad para el ingreso de empresas sin que se lleve a cabo una intensificación de la diligencia debida, tal y como recomienda el Grupo de Trabajo<sup>13</sup>.

48. El Grupo de Trabajo recibió alegaciones de robo de hidrocarburos por parte de grupos armados no estatales, tanto por asalto a carro tanques como por ataques a oleoductos, así como de extorsiones a las empresas que operan en distintos territorios del país, sin que nadie asuma la responsabilidad por los daños.

49. Según la información recibida, la participación de algunas empresas en el conflicto armado implicó despojo de tierras, financiamiento de grupos paramilitares, asesinatos selectivos de líderes y lideresas comunitarios y sindicales, desplazamientos forzados y amenazas y violencia contra personas defensoras de derechos humanos y del ambiente. El Grupo de Trabajo resalta las recomendaciones realizadas por la Comisión de la Verdad respecto del sector empresarial cuya implementación sigue pendiente.

## **2. Fuerza de seguridad pública y empresas de seguridad privada**

50. Numerosas empresas, especialmente en el sector minero-energético, establecen convenios de cooperación con instituciones públicas como el Ministerio de Defensa para, por ejemplo, garantizar la seguridad de sus proyectos y proteger su infraestructura. Sin embargo, la participación de fuerzas militares y policiales en estas actividades, a menudo con capacitación limitada en derechos humanos y seguridad integral, plantea importantes desafíos para las personas defensoras de derechos humanos y del ambiente y líderes y lideresas de comunidades étnicas, campesinas y sindicales, cuya labor queda restringida. Con frecuencia, se criminalizan derechos fundamentales como la libre movilidad, la organización social, la protesta y la defensa de los derechos humanos. Los riesgos para la seguridad e integridad de mujeres, niñas, niños y adolescentes son aún más graves. El Ministerio de Defensa ha señalado el desarrollo de un protocolo piloto con enfoque de derechos humanos para la fuerza pública y destacó el despliegue de 56 grupos especializados de derechos humanos de la policía a nivel nacional para proteger a líderes y lideresas comunitarios en todos los departamentos. Sin embargo, reconoció la necesidad de fortalecer las medidas preventivas y de protección.

51. La contratación de empresas de seguridad privada por parte de empresas, especialmente en proyectos a gran escala, puede aumentar los riesgos de violaciones de los derechos humanos, debido a la falta de capacitación y sensibilización de las personas contratadas y a la falta de canales seguros de denuncia frente a las irregularidades. Preocupa que estas empresas contratan a excombatientes de grupos armados ilegales o exmilitares, quienes no reciben suficiente capacitación ni el apoyo necesario para desempeñar sus funciones respetando los derechos humanos. Aunque la contratación de personas reinsertadas puede ser valiosa para su reintegración, es crucial que las empresas implementen programas de capacitación y sensibilización para las personas trabajadoras, además de garantizar que aquellas personas pertenecientes a comunidades étnicas no sean discriminadas o excluidas. Es responsabilidad de las empresas contratantes implementar procesos rigurosos de diligencia debida para garantizar que las empresas prestadoras de servicios de seguridad cumplan con los más altos estándares internacionales y no agraven las situaciones de violencia.

---

<sup>13</sup> Véase A/75/212.

## B. Ambiente y cambio climático

52. Durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2023, Colombia se adhirió a la iniciativa del Tratado de No Proliferación de Combustibles Fósiles, un esfuerzo importante por combatir los desafíos asociados a la crisis climática. A pesar de la normatividad ambiental existente y el compromiso gubernamental con la transición energética justa, el Grupo de Trabajo ha recibido denuncias sobre problemas de contaminación asociados a industrias como la minería de carbón, de hidrocarburos, agrícola, hortícola y de infraestructura, entre otras. En relación con las actividades extractivas en Putumayo, el Grupo de Trabajo fue informado sobre un proceso de consulta realizado para la exploración sísmica, en el que una parte de la comunidad alcanzó acuerdos con la empresa Amerisur. Sin embargo, este proceso no contó con las garantías necesarias. Posteriormente, se descubrió que la empresa, ahora adquirida por Geopark, había instalado más de 200 explosivos sísmicos sin consulta previa, lo cual generó serias preocupaciones por los daños irreparables infligidos al territorio de la comunidad, así como daños culturales y espirituales. A pesar de las acciones legales emprendidas, la empresa se habría negado a retirar los explosivos. La investigación y el juicio de otros impactos sobre los derechos territoriales y colectivos causados por la empresa estarían siendo objeto de seguimiento en el marco de la medida cautelar núm. 395-18 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos desde 2018 sin que a la fecha se reporten avances sustantivos.

53. El Grupo de Trabajo también recibió información sobre los daños sufridos por las comunidades en Putumayo debido a derrames de petróleo y la insuficiencia de las medidas adoptadas por las empresas petroleras y el Estado para prevenir, limpiar y remediar estos incidentes en las áreas afectadas. Además, se informó sobre la grave crisis en el acceso al agua limpia, particularmente en las comunidades indígenas y afrodescendientes, que enfrentan una situación de riesgo crítico.

54. El Grupo de Trabajo recibió denuncias sobre el uso de mercurio en la extracción de oro, tanto por empresas ilegales como por algunas legales. A pesar de la Ley núm. 1658 de 2013, por la que se prohíbe su uso en minería a partir de 2023, sigue utilizándose, lo que repercute gravemente sobre el río Caquetá, comprometiendo su ecosistema y biodiversidad.

55. Las expertas recogieron información sobre cómo las comunidades wayuú en La Guajira, una de las regiones que enfrenta las peores sequías del país, se ven especialmente afectadas por la falta de acceso al agua potable y saneamiento. Esta situación se agrava debido a la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, causada por las operaciones empresariales en los sectores agrícola y extractivo. Asimismo, se recibieron denuncias sobre la captación y monopolio de las aguas por parte de empresas de la industria azucarera en el norte del Cauca. El Grupo de Trabajo considera que la práctica de algunas empresas de entregar agua potable embotellada a comunidades como solución es inadecuada, ya que no resuelve a largo plazo la inseguridad hídrica que enfrentan. Además, el Grupo de Trabajo resalta la necesidad de proteger los ríos esenciales para la supervivencia de los ecosistemas y los medios de vida, como el río Putumayo.

56. Por otro lado, el Grupo de Trabajo ha recibido informes de que, a pesar de que los parques eólicos podrían generar el 20 % de la electricidad demandada por el país en la próxima década<sup>14</sup>, las comunidades wayuú han experimentado procesos de consulta inadecuados, violaciones de la integridad territorial y alteraciones en sus prácticas culturales y sistemas de gobernanza debido al desarrollo de dichos proyectos. Las empresas involucradas en los proyectos eólicos no estarán llevando a cabo un proceso de diligencia debida para establecer los límites territoriales entre las comunidades ni para identificar a los interlocutores válidos dentro de las comunidades, como son las autoridades ancestrales.

57. El Grupo de Trabajo identificó abusos de los derechos humanos asociados con megaproyectos hidroeléctricos, inclusive impactos en la salud y la producción de alimentos en regiones mineras e hidrocarburíferas. En el caso del proyecto hidroeléctrico Hidroituango en Antioquia, operado por Empresas Públicas de Medellín, se recibieron alegaciones relacionadas con desplazamientos, deterioros en los medios de vida y subsistencia de las comunidades campesinas, vulneraciones del derecho al trabajo y la vida digna y de sus

<sup>14</sup> Véase [https://huespedes.cica.es/gimadus/21/02\\_el\\_regimen\\_de\\_aprovechamiento.html](https://huespedes.cica.es/gimadus/21/02_el_regimen_de_aprovechamiento.html).

prácticas culturales, lo que incrementa la inseguridad alimentaria y los conflictos sociales debido a fragmentaciones del tejido social. El Grupo de Trabajo escuchó reiteradamente durante sus consultas que Empresas Públicas de Medellín no ha proporcionado una compensación adecuada a todos los titulares de derechos, agravando los riesgos que enfrentan las comunidades afectadas<sup>15</sup>. Además, se recibieron preocupantes alegaciones de menoscabo de los derechos humanos y el ambiente por parte del proyecto Hidrosogamoso en Santander, de la empresa ISAGEN, y el proyecto El Quimbo en el Huila, propiedad de Enel Colombia.

58. Colombia, como uno de los países con mayor implementación de proyectos REDD+, alberga bosques en áreas de alta conservación y una gran población indígena que habita en esos bosques y los protege. Sin embargo, el Grupo de Trabajo ha recibido denuncias sobre los impactos negativos de los proyectos REDD+ en el marco del mercado de bonos de carbono en las comunidades locales del Bosque de Galilea en el Tolima y, especialmente, en los Pueblos Indígenas del Amazonas, debido a la falta de consulta significativa con dichos pueblos y acceso a la información, así como a afectaciones a la gobernanza indígena, las prácticas culturales, la integridad territorial y la autodeterminación. Además, el diseño de los proyectos omite los procesos de toma de decisiones comunitarias, socavando la soberanía, desestimando el conocimiento tradicional y limitando el uso tradicional de las tierras. La Corte Constitucional, en la sentencia T-248 de 2024, reconoció esos impactos negativos.

59. Se estima que el sector del carbón genera aproximadamente 130.000 empleos directos en Colombia, de los cuales 30.000 corresponden a la minería a gran escala en el Cesar y La Guajira<sup>16</sup>. El Grupo de Trabajo fue informado de que el contrato de minería del Cerrejón en Colombia finalizará en 2034 y que la empresa ha expresado su intención de no renovarlo. Las comunidades han planteado preocupaciones sobre la falta de transparencia respecto a la estrategia de cierre de la empresa. Como precedente, se informó que, en 2021, la filial Prodeco de Glencore anunció su retiro abrupto del corredor minero en el departamento del Cesar sin diálogos ni consulta con los grupos de interés ni comunicación de su plan de gestión ambiental, lo que llevó a las comunidades afectadas a presentar acciones legales. Aunque Prodeco informó al Grupo de Trabajo que está en proceso de presentar a las autoridades un plan de cierre y ha proporcionado paquetes de indemnización superiores a las exigencias legales, las comunidades afectadas señalaron que aún enfrentan daños sociales y ambientales no resueltos.

## **1. Comercio de armas y regulación de las nuevas tecnologías**

60. El Grupo de Trabajo ha recibido denuncias sobre el uso de tecnologías de vigilancia digital y armas menos letales en Colombia, en las que se señalaban preocupaciones sobre la falta de regulación, transparencia y rendición de cuentas. En el caso de las tecnologías de vigilancia, se reporta la adquisición y el despliegue de estas por parte de empresas privadas y el Estado, muchas veces amparados en argumentos de seguridad nacional y secreto industrial, lo que impide el acceso a información clave. Estas herramientas han sido denunciadas por su uso indebido contra personas defensoras de derechos humanos y del ambiente, periodistas y manifestantes, lo que infringe derechos fundamentales como la privacidad y la libertad de expresión.

61. Por otro lado, el uso de armas menos letales, como cañones de agua en protestas sociales, ha generado preocupación debido a su empleo desproporcionado y los daños significativos que causan, en contravención de los principios internacionales de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Aunque se han realizado avances regulatorios, persisten importantes vacíos en la supervisión de su producción, importación y comercialización, así como en la transparencia de las relaciones entre el Estado y los fabricantes. Estas deficiencias dificultan la rendición de cuentas y dejan a las comunidades en mayor riesgo de violaciones de derechos humanos, incluido el derecho a la protesta.

<sup>15</sup> Véase <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/La-JEP-establece-que-2.094-personas-fueron-victimas-de-desaparicion-forzada-en-el-area-de-influencia-de-Hidroituango.aspx>.

<sup>16</sup> Véase [https://www.anm.gov.co/?q=carbon\\_el\\_padrino\\_minero\\_de\\_colombia\\_boletin\\_prensa](https://www.anm.gov.co/?q=carbon_el_padrino_minero_de_colombia_boletin_prensa).

## C. Personas y comunidades en riesgo crítico

### 1. Pueblos Indígenas

62. El Grupo de Trabajo observó con profunda preocupación los diversos abusos perpetrados contra los derechos humanos que sufren los Pueblos Indígenas, incluida su estigmatización e invisibilización, en el contexto de las operaciones empresariales. En particular, está extremadamente alarmado por el número de Pueblos Indígenas declarados en riesgo inminente de exterminio físico y cultural por parte de la Corte Constitucional, quienes se ven afectados de manera desproporcionada por las industrias extractivas y los procesos de la transición energética. El Grupo de Trabajo fue informado sobre los efectos negativos en la salud —como la deshidratación, la desnutrición, las erupciones cutáneas y el cáncer—, que padecen las comunidades indígenas que habitan cerca de las operaciones mineras, petroleras y de monocultivos, con énfasis en los efectos en las niñas, niños y adolescentes.

63. El Grupo de Trabajo identificó que los principios de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT no se reflejan adecuadamente en las leyes y prácticas colombianas. A pesar del alto número de consultas previas que se han realizado en Colombia, persisten importantes desafíos en la claridad y aplicación de los estándares asociados a este derecho, incluida la implementación efectiva de la sentencia SU-123 de 2018 de la Corte Constitucional. Cabe destacar que ciertas sentencias de la Corte Constitucional han presentado incoherencias internas. Por ejemplo, en su sentencia C-295 de 2019, la Corte declaró que la consulta previa no equivale a un derecho de voto.

64. Por un lado, el Grupo de Trabajo observó que los procesos de consulta se realizan después del otorgamiento de concesiones o permisos de exploración, lo cual implica que el carácter de consulta previa no se cumple. Por otro lado, los procesos de consulta que lidera la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa deben resultar siempre en acuerdos. Solo en tres casos excepcionales se garantiza que el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas y las comunidades afrodescendientes sea vinculante. Además, cuando los Pueblos Indígenas o las comunidades afrodescendientes no participan o no se alcanza un acuerdo, el Estado recurre al test de proporcionalidad como mecanismo subsidiario, lo que representa una regresión en la implementación del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT y de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, tal como se evidenció en el caso de la comunidad de Cañaverales y la compañía Best Coal Company. El Grupo de Trabajo también destaca el caso del pueblo inga en el cual, a pesar de las acciones judiciales adelantadas, el proyecto de explotación petrolera de la empresa Gran Tierra Energy no realizó ninguna consulta previa al proyecto ni tampoco diálogos posteriores, al momento de abandono de la plataforma. En el caso del pueblo wayuú, el Estado ha reconocido como líderes y lideresas a autoridades tradicionales no representativas, que no están en conformidad con el sistema matrilineal y de linaje clan, lo que ha generado conflictos entre clanes e intracomunitarios.

65. Es importante reconocer que las identidades de los Pueblos Indígenas están estrechamente vinculadas a sus tierras. El Grupo de Trabajo recibió información sobre operaciones corporativas que facilitaron el desplazamiento forzado de comunidades indígenas, la disruptión de su modo de vida y la destrucción de los sitios sagrados por operaciones empresariales, lo que ha resultado en la desarmonización y la fractura del tejido social. En muchos casos, las empresas y el Gobierno alegan que no existen comunidades indígenas en las áreas donde se desea desarrollar proyectos, violando así sus derechos territoriales y culturales, por ejemplo, en regiones como el Amazonas, La Guajira y Putumayo. Estas realidades se ven agravadas por la presencia de grupos armados no estatales en estas zonas.

66. Asimismo, se le informó al Grupo de Trabajo que el racismo latente contra los Pueblos Indígenas se manifiesta en empresas que rechazan sus opiniones porque “no hablan bien español” o no tienen educación formal.

67. Las comunidades indígenas con las que se reunió el Grupo de Trabajo hicieron un llamado para que la reparación a los daños en materia de derechos humanos causados por las empresas incluya, por ejemplo, una disculpa formal, garantías de no repetición y compensación moral y cultural.

## **2. Personas defensoras de los derechos humanos y el ambiente**

68. El Grupo de Trabajo ha recibido denuncias sobre la grave situación que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos y del ambiente, quienes sufren ataques, represalias y estigmatización frecuentemente en el contexto de grandes proyectos empresariales. Según datos procedentes de Global Witness, Colombia fue el país con la mayor tasa de homicidios en 2023 de personas defensoras del ambiente<sup>17</sup>.

69. También se recibieron alegaciones sobre la criminalización de personas defensoras y del ambiente a través de acciones judiciales en su contra, las cuales se estarían materializando a través de las estructuras de apoyo de la Fiscalía General de la Nación, así como sobre la falta de confianza con las fuerzas públicas, debido al sistema de financiamiento que provee el sector empresarial para la protección de sus operaciones, poniendo en duda su imparcialidad y objetando la falta de transparencia de los convenios.

70. La delegación recibió denuncias de líderes comunitarios y personas defensoras de los derechos humanos y del ambiente en territorios donde operan empresas de los sectores minero, energético y agrícola, sobre amenazas de empresas de seguridad contratadas por dichas compañías, así como persecución y violencia física y psicológica por parte de grupos armados no estatales, con el fin de evitar que interfieran en sus actividades, presenten denuncias o ejerzan sus derechos a la protesta y la libertad de expresión. También se reportó la presencia de grupos armados en espacios de socialización de proyectos económicos como mecanismo de perfilamiento, identificación e intimidación de la población.

71. También se informó al Grupo de trabajo que sigue existiendo un temor generalizado a represalias contra los líderes y lideresas indígenas que denuncian prácticas empresariales irresponsables. Resulta alarmante el número de testimonios que dan cuenta de los altos índices de violencia y estigmatización contra líderes y lideresas sociales y autoridades comunitarias afrodescendientes, particularmente cuando expresan posturas contrarias a la instalación u operación de proyectos empresariales en sus territorios, como sucede en Antioquia o La Guajira.

## **3. Comunidades afrodescendientes**

72. Las comunidades afrodescendientes han sido históricamente sujeto de exclusión, marginalización y racismo estructural e institucional. Si bien desde la Constitución Política de 1991 se reconoce su derecho a conformar estructuras de autogobierno, la lenta implementación de dichas disposiciones ha dificultado la conformación de Consejos Comunitarios en diversas zonas del país y, cuando éstos existen, la toma de decisiones sobre sus tierras y modos de vida no está garantizada. Por una parte, el Grupo de Trabajo recibió testimonios sobre la falta de asignación de tierras y títulos a los Consejos Comunitarios conforme a la Ley núm. 70 y, por otra parte, la falta de implementación efectiva de la consulta previa de la cual son sujeto de derecho.

73. El Grupo de Trabajo escuchó con alarma la información relativa a los altos niveles de pobreza y desempleo que enfrenta la población afrodescendiente, así como la falta de oportunidades educativas y económicas para las juventudes en departamentos como el Putumayo o en el norte del Cauca. Asimismo, el Grupo de Trabajo también recibió múltiples testimonios sobre el despojo de tierras, la captación de fuentes hídricas, y la opacidad de las cadenas de valor que dificulta la identificación de los actores responsables, como fue denunciado en el norte del departamento del Cauca en los ingenios de las empresas Incauca y La Cabaña.

74. Asimismo, se recibieron alegaciones sobre violaciones del derecho a la consulta libre, previa e informada; la fragmentación del tejido social, y los hostigamientos en contra de diversos liderazgos por parte de la empresa Best Coal Company en el corregimiento de Cañaverales (La Guajira), y por parte de la empresa Aguas de Cartagena que opera en el

---

<sup>17</sup> Véase <https://globalwitness.org/en/press-releases/more-2100-land-and-environmental-defenders-killed-globally-between-2012-and-2023/#:~:text=Overall%2C%20Colombia%20was%20found%20to,Global%20Witness%20has%20ever%20recorded> (en inglés solamente).

Canal del Dique, con impactos en la migración de especies y los medios de vida de las comunidades.

#### **4. Comunidades campesinas**

75. El Grupo de Trabajo celebra la ratificación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales y su incorporación al bloque de constitucionalidad, así como el reconocimiento por parte del Estado del campesinado como sujeto de derechos y de especial protección, a través de la modificación del artículo 64 de la Constitución Política, y alienta a avanzar en su reglamentación. Estos avances se suman al hito que representó el reconocimiento del campesinado como víctima del conflicto armado.

76. Sin embargo, se recibieron alegaciones contra empresas del sector agroindustrial, que han llevado a cabo un despojo masivo de tierras y recursos hídricos tradicionalmente utilizados por comunidades campesinas, como en los casos de Cartón de Colombia, Distrito de Riego de María la Baja, Hacienda Bellacruz y Las Franciscas. Las comunidades han denunciado que no ha habido un procesamiento efectivo de las denuncias ni una respuesta adecuada por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, el Ministerio de Agricultura y las entidades responsables de la restitución de tierras en el contexto del conflicto armado. El lento avance en la restitución de tierras a cargo de la Agencia Nacional de Tierras ha sido resaltado por diversos actores.

77. El Grupo de Trabajo observó, por otra parte, los esfuerzos desde distintos sectores en el apoyo de iniciativas de desarrollo productivo, que implican la recuperación de suelos y de semillas nativas, y el acompañamiento de pequeños productores a lo largo de toda la cadena hasta su comercialización, y alienta a darles continuidad y sostenibilidad.

#### **5. Personas trabajadoras y sindicatos**

78. El Grupo de Trabajo escuchó con gran preocupación cómo representantes sindicales, especialmente mujeres, han enfrentado criminalización activa y, con demasiada frecuencia, persecución violenta por ejercer su derecho a la libertad de asociación. El Grupo de Trabajo destacó el caso de la minera Drummond, cuyo involucramiento en la financiación de escuadrones paramilitares responsables de asesinatos de sindicalistas en 2001 está siendo investigado por la Fiscalía General de la Nación desde hace más de 20 años. También se manifestaron preocupaciones sobre dinámicas que debilitan la negociación colectiva y los acuerdos laborales, que reducen las garantías para los trabajadores.

79. El Grupo de Trabajo recibió con preocupación denuncias sobre la utilización del artículo 140 del Código Sustantivo del Trabajo por parte de algunas empresas como Ecopetrol, como mecanismo para evitar que se ejerza el liderazgo sindical. Asimismo, tuvo conocimiento de casos en los que las propias empresas ponen en funcionamiento un sistema de seguridad para dirigentes sindicales amenazados, pero con la sospecha de estar ejerciendo al mismo tiempo un mecanismo de control.

#### **6. Personas migrantes y refugiadas**

80. Según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el 85 % de la población venezolana en Colombia ha enfrentado dificultades para acceder a un empleo remunerado. Desde una perspectiva de género, esta situación es aún más grave para las mujeres (89,2 %)<sup>18</sup>.

81. Aunque la informalidad laboral es generalizada en Colombia, las personas trabajadoras migrantes y refugiadas se encuentran en mayor proporción en trabajos informales en condiciones de riesgo, como los sectores de la minería y el turismo sexual. Enfrentan importantes disparidades en las condiciones laborales respecto a la población colombiana, pues más del 70 % del total de personas migrantes y refugiadas trabajan en el sector informal, muchos sin contratos escritos y perciben salarios inferiores al mínimo legal<sup>19</sup>.

<sup>18</sup> Véase <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pulso-migracion/comunicado-pulso-migracion-ene22-feb22.pdf>.

<sup>19</sup> Véase <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/782>.

82. El Grupo de Trabajo tomó nota, asimismo, de que las personas migrantes y refugiadas sufren un acceso limitado a la educación, junto con la xenofobia y la discriminación. Muchos empleadores evitan contratar migrantes por temor a sanciones legales, y los migrantes suelen carecer de la documentación necesaria para trabajar de manera legal.

83. En el sector minero en Buriticá, se reportaron casos preocupantes de trabajo infantil y trabajo forzoso entre trabajadores venezolanos.

#### 7. Niños, niñas y adolescentes

84. El Grupo de Trabajo también dialogó con niños, niñas y adolescentes, quienes identificaron varios desafíos clave: insuficiente protección ambiental, limitadas oportunidades de empleo para la juventud, la ecoimpostura en las prácticas empresariales, impactos negativos en la salud derivados de actividades corporativas, como la formulación de productos poco saludables y la publicidad engañosa. Asimismo, expresaron su preocupación por la ausencia de espacios que permitan su participación significativa en los procesos de toma de decisiones que afectan sus vidas.

### VI Conclusiones y recomendaciones

85. El Grupo de Trabajo reconoce los avances normativos, las iniciativas gubernamentales y sentencias judiciales en materia de derechos humanos y ambiente en Colombia. No obstante, subraya los enormes desafíos que enfrentan el Gobierno y las empresas para proteger y respetar los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales. Persisten problemáticas estructurales vinculadas a un modelo económico basado en la explotación de recursos naturales, décadas de conflicto armado y la presencia de grupos armados no estatales en amplias regiones del país. El Grupo también destaca la falta de transparencia y el escaso reconocimiento, por parte de las empresas, de los daños históricos ocasionados por sus operaciones. Estas deficiencias erosionan la confianza en las iniciativas positivas que algunas empresas están implementando y limitan las oportunidades para garantizar la rendición de cuentas.

86. Es particularmente preocupante la situación crítica de las defensoras de derechos humanos y del ambiente y de las lideresas comunitarias y sindicales, así como la exclusión estructural de los Pueblos Indígenas y afrodescendientes.

87. El Grupo de Trabajo observó que garantizar el derecho a la participación significativa de las comunidades afectadas sigue siendo un desafío. Escuchar todas las voces desde una etapa temprana es esencial para identificar, prevenir y mitigar riesgos, y garantizar la rendición de cuentas. Las comunidades deben estar plenamente informadas y ser consultadas sobre los proyectos propuestos, además de ser incluidas de manera activa en los procesos de toma de decisiones que las afectan, en cumplimiento con los estándares pertinentes.

88. El Grupo de Trabajo recomienda al Gobierno de Colombia:

a) Adelantar e implementar iniciativas legislativas que aseguren y hagan obligatorio el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas, de conformidad con los estándares internacionales. Estas iniciativas legislativas, construidas de manera participativa, deben exigir la responsabilidad jurídica de las empresas en todas las fases de sus operaciones, incluyendo la adopción de estándares específicos y rigurosos para intensificar la diligencia debida en contextos de conflicto armado y con esquemas de justicia aptos para responder a crímenes atribuibles a empresas transnacionales;

b) Adoptar un marco regulatorio e institucional para garantizar una participación igualitaria y significativa de las personas y comunidades potencialmente afectadas en las decisiones sobre proyectos empresariales desde una etapa temprana hasta su cierre, que incluya acceso adecuado a la información y transparencia en todas las fases de los proyectos y se ajuste a los compromisos contraídos tras la ratificación del Acuerdo de Escazú;

- c) Fortalecer y armonizar los marcos normativos y procesos ambientales tales como los estudios de impacto ambiental, el otorgamiento de concesiones y el licenciamiento ambiental y aquellos que regulan las actividades económicas tales como los procesos de titulación, desde un enfoque de derechos humanos, para asegurar mecanismos de transparencia, diligencia debida, rendición de cuentas, participación significativa, acceso a la justicia ambiental y reparaciones efectivas, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos;
- d) Promover la ratificación del Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190) de la OIT;
- e) Sensibilizar y capacitar a los actores sociales, funcionarios públicos, jueces y legisladores sobre los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y asignar recursos adecuados para fortalecer la capacidad de prevenir, investigar, juzgar, sancionar y remediar los abusos de derechos humanos relacionados con las empresas;
- f) Fortalecer las acciones de control administrativo por parte de la Procuraduría General de la Nación de las corporaciones territoriales medioambientales, con especial énfasis en las denuncias por corrupción e incumplimiento de normas ambientales;
- g) Evaluar la necesidad de definir límites a la injerencia de actores privados en la formulación de políticas públicas y fortalecer la legislación sobre protección de datos personales, que garantice la transparencia en su recopilación y uso;
- h) Realizar una revisión de la política de comercio exterior e inversión para asegurar que esté en consonancia con las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos, y garantizar que la firma de nuevos tratados de inversión y/o acuerdos comerciales se ajuste a esas responsabilidades. Asimismo, le recomienda al Gobierno que se abstenga de suscribir acuerdos que no aseguren la protección, el respeto y el acceso a remedios efectivos en materia de derechos humanos, como aquellos que priorizan la protección de la inversión extranjera directa sobre los derechos humanos y el ambiente. En cualquier caso, debe garantizar que los acuerdos incluyan cláusulas que establezcan la primacía de los derechos humanos sobre los acuerdos comerciales;
- i) Desarrollar directrices adecuadas para la participación empresarial en contextos de consolidación de la paz, garantizando que las empresas operen respetando los derechos humanos y con sensibilidad frente a los conflictos, sin evadir sus responsabilidades frente a los órganos de justicia establecidos y en sintonía con las recomendaciones de la Comisión de la Verdad;
- j) Proteger los ríos fundamentales para los ecosistemas y los medios de vida, como el río Putumayo, reconociéndolos como sujetos de derechos, como en los casos del río Atrato y el río Cauca, y ampliar la protección prioritaria a páramos, bosques secos, tropicales y húmedos, y la selva amazónica, entre otros;
- k) Avanzar hacia una transición energética y proyectos de desarrollo que se guíen por un enfoque basado en los derechos humanos, garantizando la participación significativa de las comunidades, el respeto por su autodeterminación y la protección de los ecosistemas esenciales, como un paso hacia la justicia climática y social;
- l) Garantizar la implementación de un marco legal sólido para regular y mejorar la supervisión de todas las empresas involucradas en iniciativas de créditos de carbono y proyectos de transición energética, garantizando que tales actividades no menoscaben los derechos y medios de vida de los Pueblos Indígenas y otras comunidades afectadas, mediante la aplicación de requisitos de diligencia debida y un diálogo intercultural significativo;
- m) Garantizar la implementación de un marco legal sólido para regular la adquisición y el uso de tecnologías de vigilancia, protegiendo los derechos humanos, en particular, los derechos a la privacidad y la libertad de expresión. Ello debe incluir medidas obligatorias de transparencia, mecanismos de supervisión y procesos de rendición de cuentas;

n) Establecer regulaciones más estrictas respecto a la importación, exportación y transferencia de armas menos letales, que avancen hacia una mayor transparencia y diligencia debida de conformidad con los derechos humanos;

o) Tomar medidas inmediatas para crear un entorno seguro y propicio para las personas defensoras de los derechos humanos y del ambiente y para proteger la vida y la integridad de aquellas en riesgo debido a su trabajo en defensa de los derechos de las comunidades, la tierra o el ambiente en el contexto de las operaciones empresariales, con referencia a la orientación del Grupo de Trabajo de 2021<sup>20</sup> y al informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos<sup>21</sup>, que incluya la garantía de una investigación rápida e imparcial y la rendición de cuentas en los casos que involucren amenazas y violencia contra individuos y organizaciones sindicales que defienden los derechos humanos y el ambiente, incluidas las perpetradas por empresas, las fuerzas de seguridad del Estado y empresas de seguridad privada, así como la provisión de remedios efectivos para las víctimas;

p) Aplicar las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas<sup>22</sup> y por el Grupo de Trabajo de Expertos de las Naciones Unidas sobre los Afrodescendientes<sup>23</sup> en el marco de sus correspondientes visitas a Colombia en 2024;

q) Asegurar que las entidades gubernamentales y el sector empresarial respeten los derechos a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades Indígenas, de conformidad con el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Cualquier protocolo o marco legal de consulta debe garantizar la participación plena de los Pueblos Indígenas en su diseño e implementación;

r) Abstenerse de hacer uso, y considerar la derogación, de la figura del test de proporcionalidad como mecanismo subsidiario, ya que su aplicación podría restringir el derecho al consentimiento libre, previo e informado para las comunidades étnicas;

s) Incorporar los sistemas de gobernanza indígena y las prácticas culturales en las políticas climáticas y ambientales y en las regulaciones sobre empresas y derechos humanos;

t) Fortalecer los procesos de formalización de la propiedad de la tierra, entrega de tierras y reconocimiento y protección de las zonas de reserva campesina y supervisar los procesos de restitución donde hay empresas involucradas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y la ausencia de represalias o de acciones legales en contra de quienes emprendan procesos de acceso a mecanismos de reparación;

u) Avanzar hacia una reforma del estatuto laboral nacional que evite abusos de los derechos laborales en las contrataciones de trabajadores de los distintos sectores, y respete los derechos de asociación, sindicalización y huelga;

v) Tomar medidas decisivas para reducir la informalidad laboral, proporcionando incentivos sólidos para la regularización de las pequeñas y medianas empresas;

w) Mejorar la coordinación entre los ministerios de trabajo y de relaciones exteriores para simplificar procesos, garantizar el acceso de las personas trabajadoras migrantes a protecciones legales, orientar a las empresas sobre pasos legales de contratación y fomentar la contratación formal;

<sup>20</sup> Véase A/HRC/47/39/Add.2 (en inglés solamente).

<sup>21</sup> Véase A/HRC/43/51/Add.1.

<sup>22</sup> Véase A/HRC/57/47/Add.1.

<sup>23</sup> El informe final estará disponible en septiembre de 2025. La declaración de fin de misión puede consultarse en: [https://www.hchr.org.co/historias\\_destacadas/declaracion-de-fin-de-mision-del-grupo-de-trabajo-de-expertos-de-las-naciones-unidas-sobre-los-afrodescendientes-tras-su-visita-a-colombia/](https://www.hchr.org.co/historias_destacadas/declaracion-de-fin-de-mision-del-grupo-de-trabajo-de-expertos-de-las-naciones-unidas-sobre-los-afrodescendientes-tras-su-visita-a-colombia/).

x) Consolidar una política integral de derechos humanos y empresas que articule a los diversos ministerios en esta materia y brinde lineamientos para políticas sectoriales y territoriales;

y) Avanzar hacia una armonización de la legislación ambiental y los procedimientos administrativos que fortalezca una perspectiva de derechos humanos, y asegurar su articulación con otros mecanismos que garanticen la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la justicia ambiental;

z) Revisar los contratos entre empresas y fuerzas públicas y los convenios con las estructuras de apoyo de la Fiscalía General de la Nación a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos y asegurar que no haya conflicto de intereses, garantizando la imparcialidad de los entes públicos, y suspender estos convenios cuando haya sospechas de criminalización y violencia contra personas defensoras de los derechos humanos y del ambiente. Garantizar la transparencia de estos convenios para facilitar un control estricto por parte de la sociedad civil;

aa) Reforzar los esfuerzos para adelantar todas las investigaciones en contra de empresas señaladas de causar graves impactos sobre los derechos humanos en el contexto o con aprovechamiento del conflicto armado, y adoptar medidas que aseguren la no repetición, como las contenidas en el informe final de la Comisión de la Verdad<sup>24</sup>;

bb) Proseguir activamente las investigaciones y enjuiciamientos de los crímenes cometidos por actores empresariales como parte de un compromiso con el acceso a un recurso efectivo, y fortalecer el monitoreo e impulso de la implementación de sentencias desde un enfoque interinstitucional que incluya ministerios y gobiernos departamentales cuya participación resulte indispensable para su implementación.

89. El Grupo de Trabajo recomienda a las empresas:

a) Establecer procesos continuos con enfoque de género de diligencia debida en derechos humanos para identificar, prevenir y mitigar los impactos adversos sobre las personas y el ambiente, así como rendir cuentas por estos. La participación significativa de titulares de derechos debe considerarse un componente esencial de dichos procesos;

b) Crear espacios seguros y de buena fe para el diálogo con las comunidades afectadas y los Pueblos Indígenas, proporcionando información transparente, fidedigna, clara y oportuna sobre los impactos, y escuchando las voces críticas;

c) Realizar una mayor diligencia debida en materia de derechos humanos que incorpore herramientas de prevención de atrocidades y de conflictos, y que permita evaluar los impactos que puede ocasionar o exacerbar su operación en contextos de conflicto armado;

d) Participar activamente en los procesos de verdad y reconciliación, ofreciendo reparaciones y garantías de no repetición;

e) Participar activamente y de buena fe en los mecanismos de justicia ordinaria y justicia transicional, incluida la JEP; colaborar con los entes investigativos en casos en los que las empresas se vean involucradas en graves impactos sobre los derechos humanos, y cumplir con las sentencias judiciales;

f) Respaldar, aun cuando las empresas no comparezcan ante la JEP, los mecanismos de sanción que esta imponga, en una lógica de reparación y reconocimiento de responsabilidades;

g) Crear mecanismos de reclamación operativos para abordar preocupaciones y cualquier impacto adverso sobre los derechos humanos desde las primeras etapas de un proyecto, que se ajusten al principio 31 de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos;

---

<sup>24</sup> Véase <https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/descargables/2022-08/Informe-final-Hasta-la-guerra-tiene-li%CC%81mites-violaciones-DH.pdf>, pág. 807.

h) Proporcionar una reparación integral y efectiva para los daños causados a individuos y comunidades;

i) Respetar los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y del ambiente, con arreglo a la orientación del Grupo de Trabajo de 2021<sup>25</sup>;

j) Garantizar que los procesos de diligencia debida, incluidos los procesos realizados con Pueblos Indígenas y afrodescendientes para obtener su consentimiento libre, previo e informado, aborden los impactos diferenciados y desproporcionados que enfrentan las comunidades potencialmente afectadas, y hacer pública y accesible esta información;

k) Contribuir a la inclusión laboral efectiva de migrantes y refugiados mediante un enfoque diferenciado de derechos humanos, implementando prácticas equitativas de contratación e inclusión en el lugar de trabajo, y asegurando que las personas trabajadoras migrantes tengan acceso a las mismas protecciones laborales que los trabajadores locales.

90. El Grupo de Trabajo recomienda a las asociaciones empresariales y de la industria:

a) Promover los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y apoyar su implementación, desarrollando herramientas que apoyen los esfuerzos de sus miembros, en particular las pequeñas y medianas empresas, en la diligencia debida en derechos humanos, particularmente fuera de la capital;

b) Fortalecer la conciencia empresarial sobre su responsabilidad independiente de respetar los derechos humanos, mediante programas de capacitación sobre los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos que contemplen mecanismos de medición de impacto.

91. El Grupo de Trabajo recomienda a las instituciones financieras, incluidas las de desarrollo:

a) Hacer de la prevención de abusos de los derechos humanos un elemento central en la planificación e implementación de los proyectos que financian, como por ejemplo exigiendo a sus clientes y a las empresas en las que invierten de demostrar que cuenten con planes y procesos para respetar los derechos humanos y el ambiente, y tengan en cuenta los impactos acumulados y sinérgicos sobre el ambiente y las personas en el contexto de transición energética;

b) Garantizar que las denuncias relacionadas con los proyectos que financian no sean respondidas con represalias, así como utilizar su influencia para asegurar la protección de las personas defensoras de derechos humanos y del ambiente;

c) Asegurar consecuencias para las entidades empresariales que no respeten los derechos humanos y el ambiente, y garantizar una reparación efectiva cuando corresponda o contribuir a ella.

92. El Grupo de Trabajo recomienda a los organismos de las Naciones Unidas en Colombia:

a) Desarrollar análisis previos de diligencia debida en derechos humanos para identificar los potenciales impactos sobre los derechos humanos que puede causar la realización de alianzas con actores empresariales y exigir de estos los más altos estándares de derechos humanos, así como asegurar la incorporación de cláusulas de respeto a los derechos humanos de acuerdo con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en sus relaciones;

b) Abstenerse de trabajar con empresas que cuenten con antecedentes negativos en el ámbito de los derechos humanos, tales como denuncias públicas, informes y sentencias judiciales en su contra o que no hayan garantizado una reparación integral desde el punto de vista de las víctimas;

<sup>25</sup> Véase A/HRC/47/39/Add.2.

- c) Asegurar que su colaboración con el sector empresarial público y privado no ponga en riesgo la imparcialidad de las Naciones Unidas, en el entendido de que múltiples instancias de las Naciones Unidas operan en el territorio bajo los mismos signos distintivos, pudiendo poner en riesgo la seguridad, la confianza y la reputación de todos los organismos;
  - d) Contar con estándares de transparencia y participación en los procesos de colaboración con el sector empresarial.
-